



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020)

**Auto No.01435**

Asunto: Ordena desarchivo, expedir oficio y copias  
Proceso: Ordinario  
Acción: Declaración de pertenencia  
Demandante: HENRY OCAMPO FRANCO  
Demandado: GONZALEZ GUTIERREZ LTDA., LA PREVISORA S.A.,  
OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
Radicado: 60013103003-2015-00057-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por la abogada Elsa María Leytón Aristizábal, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado, en consecuencia se deja se el expediente a disposición del peticionario y ordena expedir copias solicitada en el memorial presentado el 15 de octubre de la presente anualidad y hágase entrega de las mismas a la citada profesional del Derecho.

Igualmente se le informa a la parte interesada que el pago de las copias debe ser consignado como arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476).

Por último, tal como lo solicita la peticionaria, se ordena expedir el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que cancele la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-143800, ubicado en esta ciudad, medida comunicada mediante el oficio No. 1131 del 09 de abril de 2015, por la Secretaría del Juzgado procédase.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Se notifica en Estado #119 publicado el 29-10-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acb239d753f308573b78c8719eb340527f4936634ca3ede710ef83c546941215**

Documento generado en 27/10/2020 07:29:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**